

SELLO QVARTO, QVÁ-  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS,

A cargo de mil, y ochocientos; los señ. Tur-  
nias, y Regim. de Dip. del común, y ambos in-  
dignos, y Perrenero, estando en su Ayunta-  
miento jurado como lo han de uso y costumbre,  
Dignos, q. por quanto los dichos Procurador  
son por su naturaleza de q. p. p. y en que  
la audiencia y concurso de los juzgados y audien-  
cia para cuidar y saber el estado de las causas  
q. se le encomendaron y pedir lo conveniente a  
la justicia, y de las partes, en una imor-  
tacion q. lo debre estar recomendable, y  
coaxa obligacion, pues ello continuo de un  
dispenable, e invariable lo dize, y persun-  
cion q. se figuen a las personas q. se recomen-  
dan y confieren su obediencia con la satisfacion  
de las buenas d. y representaciones de su  
acione, y de en tiempo, forma, y oportuni-  
dad, y hallandose ejerciendo uno de los dichos  
de uno erum. Real C. de. Damos leyes  
de un, quien al mismo tiempo ejerce el  
de erudite, se han de seguir segun lo d. de  
de la Parroquia de una trav. a, cuyos eg-  
cia, como incompatible con el p. n.  
p. de un manera, de la satisfacion su  
rependa obligacion, in obediencia como con-  
reponde los cargos de uno. Para otras